

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA

Entre la CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN con domicilio en calle Rivadavia 473 Este, 2° piso, Capital, provincia de San Juan, en adelante "LA CORTE", representada en este acto por su Presidente, DR. MARCELO JORGE LIMA, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con domicilio en calle Rivadavia 473 Este, 2° piso, Capital, provincia de San Juan, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO", representado en este acto por el Señor Fiscal General, DR. EDUARDO QUATTROPANI, la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE IGLESIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, DR. JORGE ESPEJO, y el Diputado Departamental, Sr. GUSTAVO DEGUER, con domicilio en calle Santo Domingo 3547 - Rodeo - departamento Iglesia, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Fiscal General, en su carácter de titular del Ministerio Público Fiscal y Tutelar, en un todo de acuerdo con las atribuciones que le son propias, se compromete a proveer lo pertinente para que un miembro del Ministerio Público ejerza su función en el departamento Iglesia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y fuera factible en función de los recursos del organismo, de modo tal de recepcionar denuncias, dirigir y realizar actos de investigación, practicar medidas en el lugar del hecho, y todo otro acto o hecho que signifique el facilitamiento al acceso a la justicia de los habitantes de dicho departamento;

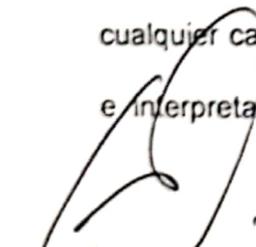
procurando, por otro lado, evitar el traslado innecesario de los ciudadanos del departamento Iglesia a la Unidad Fiscal del Norte, sito en el Departamento Jáchal.-----

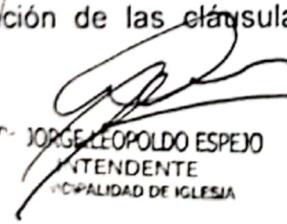
SEGUNDA: El Presidente de la Corte de Justicia, en orden a las facultades que le son propias, se compromete a afectar el espacio necesario para el asiento del despacho del miembro del Ministerio Público Fiscal y Tutelar en la sede del Juzgado de Paz de Iglesia, dotándolo de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el ejercicio de su función.-----

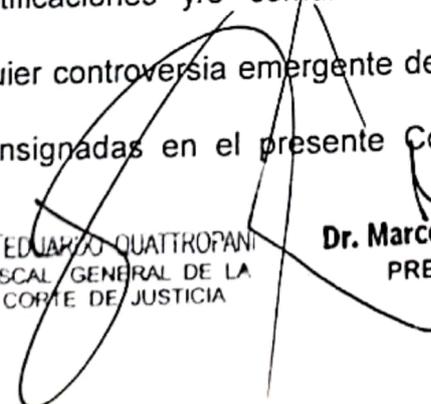
TERCERA: El Intendente del Departamento de Iglesia y el Diputado Departamental, asumen la obligación, a cargo del Municipio, de brindar alojamiento al funcionario del Ministerio Público durante su estadía en dicho departamento, y toda otra colaboración que le fuera requerida para el estricto cumplimiento de las funciones de los miembros del Ministerio Público Fiscal y Tutelar.-----

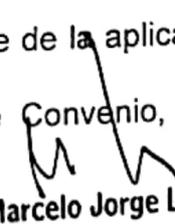
CUARTA: VIGENCIA- LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio puede ser dejado sin efecto por la voluntad unilateral de cualquiera de los firmantes, debiendo ser comunicada dicha voluntad de rescindir, por escrito y de forma fehaciente con treinta (30) días de antelación.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los ya indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que por cualquier causa se practiquen. Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas consignadas en el presente Convenio, será


Gustavo Elias Dequero
Diputado Departamental
Bloque Bloquista


JORGE LEOPOLDO ESPEJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

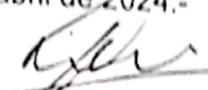

DR. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

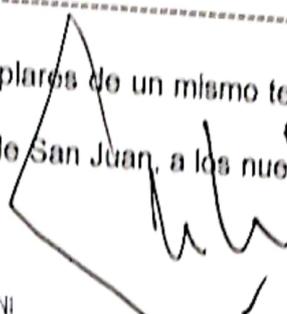
resuelta por acuerdo de partes, en miras a garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los nueve días del mes de abril de 2024.-


Gustavo Elias Deguer
Diputado Departamental
Bloque Bloquista


Dr. JORGE LEOPOLDO ESPEJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA


Dr. ENRIQUE QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE